

ANALISIS DEL SECTOR

“SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.”

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

El municipio de La Vega Cundinamarca a través de la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, realiza el presente análisis del sector.

La Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social, de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, estructuradora del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso; según lo establecido en el literal b del Numeral 2, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, y ley 2069 de 2020, adelantará la Selección Abreviada de Menor Cuantía, que tendrá por Objeto el **“SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.”**, y se permite dejar constancia mediante el presente documento, del Análisis del Sector de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP II”.

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional; Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del



municipio: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables para cada caso determinado.

La Constitución Política en su artículo 2º establece los fines del Estado al señalar: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El fundamento jurídico para aplicar es el establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dicho análisis permite evidenciar las condiciones de la oferta, la dinámica del mercado y de esta forma contratar el **“SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.”**, mecanismos de valoración de las condiciones actuales del mismo y de esta manera definir las condiciones del mercado para adelantar o no el presente proceso de contratación.

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se regirá por lo dispuesto en la Ley

Página 2 de 19



80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen y sus Decretos Reglamentarios, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables, para la menor cuantía se utilizará el procedimiento señalado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013. La selección abreviada: es el procedimiento establecido por la Ley para adelantar procesos de contratación. Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La Modalidad de Contratación por selección abreviada está sujeta a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades o, a la cuantía que genere la necesidad a contratar.

b) La contratación de menor cuantía. Conforme al literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, “La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”.

PRESUPUESTO ANUAL EN SMLMV	MENOR CUANTÍA EN SMLMV
superior o igual a 1.200.000	Hasta 1.000
superior o igual a 850.000 e inferiores a 1.200.000	Hasta 850
superior o igual a 400.000 e inferior a 850.000	Hasta 650
superior o igual a 120.000 e inferior a 400.000	Hasta 450
inferior a 120.000	Hasta 280

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

3. NORMAS QUE REGULAN

- **La Ley 80 de 1993** – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- **Ley 1150 de 2007**, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la **Ley 80 de 1993** y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- **Decreto 1082 de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.
- **Ley 1882 de 2018** “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a

fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

- **Decreto 1860 de 2021** “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

A través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, Decreto 1510 de 2013, en Cabeza de la Alcaldía Municipal de La Vega Departamento de Cundinamarca, está interesado en obtener ofertas para seleccionar una persona natural o jurídica que cuente con las capacidades y habilidades para ejecutar el **OBJETO: “SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.”**

4. ASPECTOS GENERALES - OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El OBJETO del presente Contrato está orientado al: **“SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE”**

5. JUSTIFICACIÓN

El municipio de La Vega Cundinamarca, para cumplir con el objeto del presente estudio previo requiere contratar los siguientes elementos, establecidos en el análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

CPC	UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD ALMUERZOS	PROMEDIO
2399799	93131608	Opción 1. Debe incluir Sopa de verduras o Crema de verduras con una proteína (costilla de res, pollo u otra proteína cárnica), un alimento proteínico de origen animal (carne, pescado, cerdo, pollo), una verdura en crudo o cocido, un acompañante que puede ser un cereal, tubérculo o plátano y jugo o gaseosa servido en vado mínimo de 12 onzas.	3.540	\$ 78.694.200



	Opción 2: Debe incluir Sopa o crema con una proteína (costilla de res, pollo u otra proteína cárnica, Lomo de cerdo a la plancha, Arroz, Ensalada de lechuga, tomate y vinagreta Puré de papa Bebida jugo de fruta natural.		
--	--	--	--

6. JUSTIFICACIÓN:

En atención a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1, que exigen a las entidades estatales adelantar, en la etapa de planeación, un análisis integral del sector objeto del proceso contractual desde las dimensiones legal, técnica, financiera, organizacional, comercial y de riesgo, la Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca, a través de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, elabora el presente documento que soporta la necesidad de contratar el suministro de bienes de consumo (almuerzos) dirigidos a los beneficiarios del Programa Centro Día Municipal, en cumplimiento de la Política Pública de Vejez y Envejecimiento y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Que, la Ley 715 de 2001 instaura la atención a grupos vulnerables, y determina que los Municipios deben instituir y financiar programas a la población vulnerable, estableciendo la atención a grupos como: infantes, adultos mayores, desplazados o madres cabeza de hogar.

La Ley 1251 de 2008 “POR LA CUAL SE DICTAN LAS NORMAS TENDIENTES A PROCURAR LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES”, establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes, porque si buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar sus actividades cotidianas.

En cumplimiento al artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, el cual modifico el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, se autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que, la Ley 1315 de 2009 busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con

calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

La política pública nacional de envejecimiento y vejez 2022-2031 del Ministerio de la Protección Social, en el capítulo 3.8 define las competencias para las entidades territoriales con el fin de su implementación, en las que se encuentran el gestionar, monitorear y evaluar esta política; por lo cual, se debe articular a nivel territorial todas las entidades del gobierno local y las instituciones públicas y privadas con el fin de garantizar los resultados propuestos.

El municipio de La Vega Cundinamarca, en concordancia con la normatividad nacional adoptó la política pública “POR UN ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ ACTIVO, SALUDABLE E INCLUYENTE, DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA 2018-2028 mediante Acuerdo Municipal No.013 de 2018, asumiendo el compromiso de garantizar el bienestar integral de esta población mediante la implementación de programas y estrategias que promuevan su inclusión, participación y calidad de vida.

Entonces la necesidad por satisfacer está centrada en garantizar una atención integral a las personas mayores del municipio, particularmente a aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad socioeconómica. Esta población, por su edad avanzada y condiciones de salud, requiere de un acompañamiento institucional que les permita acceder a servicios esenciales como la alimentación. A través del suministro diario de almuerzos balanceados, se busca mejorar sus condiciones nutricionales, prevenir enfermedades asociadas a la desnutrición o malnutrición, y promover su inclusión social mediante espacios de integración comunitaria en el marco del Programa Centro Día, tanto en su componente urbano como rural.

Este requerimiento se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “SIEMPRE PRESENTE, TRABAJANDO DE FRENTE, POR EL BIENESTAR DE LA GENTE”, en donde se contempla:

EJE 3: Bienestar social, incluyente y con más oportunidades,

Sector: Inclusión Social,

Programa: 4104: VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO,

Meta Producto 139: “Mantener el Programa Centro Día urbano y rural para el beneficio de 500 personas mayores”.

En este sentido, el suministro de alimentos es una estrategia concreta que permite materializar esta meta, traduciéndose en un beneficio directo para la población objetivo.

Desde el punto de vista normativo, esta necesidad está respaldada por múltiples disposiciones constitucionales y legales. El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia impone al Estado, la sociedad y la familia la obligación de concurrir en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, asegurando su integración activa a la vida comunitaria. De igual manera, el artículo 366 de la Carta Magna establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades esenciales del Estado. En ese marco, el suministro de alimentación digna a personas mayores no es solo un acto de gestión administrativa, sino una acción de protección de



derechos fundamentales.

Actualmente, el Programa Centro Día brinda atención a 350 personas mayores, con posibilidad de ampliarse, dado que este programa está dirigido a toda la población adulta mayor del municipio mayor de 60 años. Su propósito es fortalecer los buenos hábitos y estilos de vida saludables en esta población, contribuyendo así a su bienestar físico, emocional y social. En el sector urbano se atiende actualmente a 150 personas, los martes y jueves. En el sector rural, se benefician 200 adultos mayores, a través de jornadas que se realizan el resto de los días de la semana, asistiendo una vez al mes a cada uno de los puntos centrales establecidos en las veredas: El Vino, San Juan, La Libertad, La Huerta, Chupal, Patio Bonito y Naguy. Todo lo anterior puede ser ampliado dependiendo de la asistencia continua y la inscripción voluntaria de más adultos mayores al programa.

La necesidad de realizar este contrato también encuentra sustento en la Ley 1251 de 2008, que dicta normas sobre la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, y en la Ley 1276 de 2009, que regula la organización y funcionamiento de los Centros Vida, los cuales deben garantizar atención integral incluyendo la alimentación. Complementariamente, el CONPES 3916 de 2018 establece lineamientos para la inclusión social y protección de la población adulta mayor, y el Acuerdo Municipal No. 013 de 2018 adopta la Política Pública de Vejez y Envejecimiento en La Vega, reconociendo la alimentación como uno de los pilares del bienestar integral.

La Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social también establece requisitos mínimos para los Centros Vida, incluyendo la oferta de alimentos adecuados, equilibrados y suficientes, lo cual está directamente relacionado con el suministro que aquí se pretende contratar.

La modalidad del proceso será la de menor cuantía, dado que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango fijado para este tipo de selección, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite atender con agilidad, eficiencia y responsabilidad una necesidad prioritaria, garantizando además la pluralidad de oferentes, la transparencia en la selección y la idoneidad técnica del proveedor.

Finalmente, es importante señalar que el suministro de almuerzos para la población beneficiaria del Programa Centro Día no solo tiene una función asistencial, sino que también genera impacto positivo en la economía local, al incentivar la participación de proveedores del municipio o de la región, promoviendo encadenamientos productivos, la compra local de insumos y la generación de empleo. Esto se traduce en beneficios no solo para la población adulta mayor, sino para la comunidad en general, reafirmando el compromiso de la Administración Municipal con el desarrollo social, incluyente y sostenible de La Vega Cundinamarca.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

a). ANÁLISIS DEL MERCADO

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de los precios del suministro requerido por la entidad, de los cuales se ha efectuado el siguiente estudio:

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sector Primario: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto “directo”, que no ha obtenido ninguna conversión.

La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.

Sector Terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, la construcción, el sector minero energético, solidario, comunicaciones, administración pública, entre otros.

b). ANÁLISIS DE LA OFERTA

Análisis de la oferta: Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta cotizaciones allegadas al Municipio de La Vega Cundinamarca, por firmas a las que su objeto social le permiten desarrollar la actividad requerida por la entidad, para lo cual se realizó un ejercicio de búsqueda, análisis y recopilación de información en diferentes ámbitos, que ayuda a la Entidad a proyectar un escenario concreto y real de los proveedores que participan en la dinámica de un mercado de oferta, a partir del análisis y comparación de sus perfiles mediante la aplicación de herramientas cuantitativas y cualitativas, tomando como base el comportamiento del gasto histórico indicado en la guía de elaboración de estudios del sector expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, efectuando el siguiente análisis:



DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO
		VALOR/ UND	VALOR TOTAL	VALOR/ UND	VALOR TOTAL	VALOR/ UND	VALOR TOTAL	
Opción 1. Debe incluir Sopa de verduras o Crema de verduras con una proteína (costilla de res, pollo u otra proteína cárnica), un alimento proteínico de origen animal (carne, pescado, cerdo, pollo), una verdura en crudo o cocido, un acompañante que puede ser un cereal, tubérculo o plátano y jugo o gaseosa servido en vado mínimo de 12 onzas.	3540	\$ 22.230	\$ 78.694.200	\$ 21.090	\$ 74.658.600	\$ 23.370	\$ 82.729.800	\$ 78.694.200
Opción 2: Debe incluir Sopa o crema con una proteína (costilla de res, pollo u otra proteína cárnica, Lomo de cerdo a la plancha, Arroz, Ensalada de lechuga, tomate y vinagreta Puré de papa Bebida jugo de fruta natural.								

c). PROCESOS DE OBJETO SIMILAR ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO

Del anterior resultado se hicieron los análisis y ajustes para determinar el presupuesto oficial y valor mensual promedio del suministro, sin perjuicio de las ofertas económicas a la baja que se puedan recibir para maximizar la relación calidad – precio.

La entidad procedió a verificar el comportamiento de las adquisiciones históricas del suministro que se pretende adquirir teniendo en cuenta la modalidad de selección, el objeto del contrato y valor del contrato así:

TIPO DE PROCESO	N o.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	Nombre o Razón Social del proponente seleccionado	Tipo de Contrato	Cuánta a Contratar
contratación mínima Cuantía	MC-015-2024	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO (ALIMENTACION) PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES QUE SE REALIZAN EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA,	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6020357&isFromPublicArea=True&isModal=False	PEDRO ANTONIO TIBADUIZA LOPEZ	Prestación de Servicios	\$ 36.400.000



contratación mínima Cuantía	MC-035-2024	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO (ALIMENTACIÓN) PARA LAS DIFERENTES AGRUPACIONES PARTICIPANTES Y GRUPOS DE APOYO EN EL II FESTIVAL DE JUVENTUDES CULTURALES INTEGENERACIONAL A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6507052&isFromPublicArea=True&isModal=False	JOSE DE JESUS PARDO HOLGUIN	Prestación de Servicios	\$ 26.560.000
-----------------------------	-------------	--	---	---	--------------------------------------	-------------------------	---------------

d). PROCESOS DE OBJETO SIMILAR ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

La entidad procede a identificar y analizar los procesos de contratación de otras entidades estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, y de esta manera se obtiene información sobre el comportamiento del gasto y valores estimados para este tipo de suministro.

TIPO DE PROCESO	N.º	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	Nombre o Razón Social del seleccionado	Tipo de Contrato	Cuantía a Contratar
Contratación mínima Cuantía	BCA-MC-21-2025	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE (ADULTO MAYOR) EN LA MODALIDAD RACIÓN PREPARADA (ALMUERZO) DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META	https://acortar.link/9MCYQJ	MARTHA SOFIA BUENO HERRERA	Prestación de servicios	\$39,858,000
Selección Mínima cuantía	MC-017-2025	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHARALÁ	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO Y/O EN COMISIÓN, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER	https://acortar.link/5lIOs7	LIDAMAN ALIRIO JAIMES	Prestación de Servicios	\$39,800,000.00

8. CARGA TRIBUTARIA

El Municipio realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato para suscribir como resultado del presente proceso es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:



Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba.

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	TARIFA
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%
ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%
excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO-RECREACIÓN Y DEPORTE	
Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%
contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato	5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%

e). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	X
3	Sector terciario o sector de servicios	

f). ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

g). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL.



Numero	Sector	Marcar con una X
1	Agropecuario	
2	Servicios	
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	X
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y energético	
9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración Pública	
12	Otros	

No	Definición	Marcar con una X
1	Precio regulado por el gobierno	
2	Precio NO regulado por el gobierno	X

h). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

No	Definición	Si	No	Observaciones
1	Regulado por norma Ambiental		X	

La clasificación del objeto a contratar se encuentra en el sector secundario, caracterizado por la provisión de productos heterogéneos y generalmente intangibles, que son consumidos al momento de ser producidos, sin que exista transferencia de propiedad sobre los mismos. En este contexto, el suministro de almuerzos para personas mayores del Centro Día forma parte de este sector, ya que su finalidad es el suministro destinado a la satisfacción de necesidades básicas de nutrición y bienestar de una población prioritaria.

Este suministro no se puede almacenar ni transportar para su consumo posterior; debe entregarse de forma oportuna, adecuada y con calidad, en el lugar y momento requeridos, garantizando frescura, balance nutricional y condiciones de inocuidad alimentaria. Por tanto, requiere una planeación logística precisa y una ejecución inmediata, enmarcada en estándares técnicos, sanitarios y sociales.

En este tipo de contratación, el papel del operador logístico alimentario trasciende la mera ejecución: se convierte en un aliado estratégico de la administración, responsable de gestionar integralmente las fases del suministro de alimentos, desde la planeación de menús acorde a las necesidades nutricionales del adulto mayor, hasta la preparación, empaque, transporte y entrega directa en el Centro Día, con cumplimiento riguroso de los requerimientos técnicos, normativos y de calidad establecidos.

En ese sentido, se espera contar con un operador con experiencia y capacidad para asumir este tipo de procesos de manera integral, preferiblemente bajo el esquema de logística 3PL (Third Party Logistics), en el que el contratista no solo proporciona los alimentos y su transporte, sino que también gestiona directamente todos los recursos asociados (personal, infraestructura, insumos), garantizando el cumplimiento de los objetivos contractuales y del derecho a la alimentación de las personas mayores beneficiarias.

El contratista deberá:

Diseñar, planear y ejecutar el suministro de almuerzos diarios para el Centro Día, de acuerdo con la programación de actividades definida por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social.

Garantizar que los alimentos preparados cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad y valor nutricional establecidos por las normas nacionales vigentes, como la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás lineamientos del ICBF, INVIMA y el Plan de Alimentación Saludable para Personas Mayores.

Asegurar la entrega diaria, puntual y en condiciones óptimas, en el lugar (Centro Día).

En línea con las políticas públicas de envejecimiento y vejez, como la Ley 1276 de 2009 y la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2015-2024, este contrato busca fortalecer la atención integral al adulto mayor, reconociendo su dignidad, derechos y necesidades específicas. El suministro de una alimentación saludable y oportuna es un componente esencial para garantizar el bienestar físico, emocional y social de esta población, conforme a lo establecido en la Ley 1315 de 2009 y la Ley 1251 de 2008.

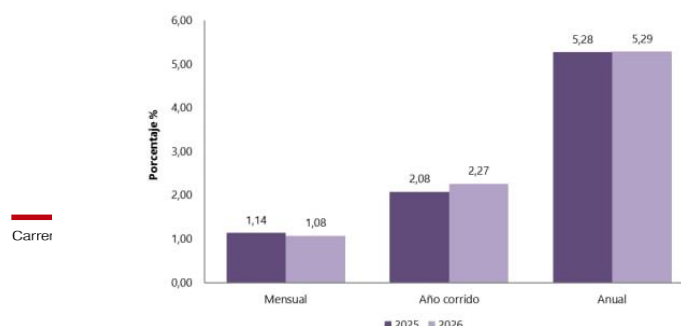
Además, el operador deberá contar con personal idóneo, identificado y capacitado en manipulación de alimentos, servicio al cliente y enfoque diferencial hacia la población mayor. Asimismo, deberá disponer de equipos e insumos adecuados para la conservación y transporte de los alimentos, así como protocolos para el control de calidad, trazabilidad, y atención de novedades.

Este proceso, por tanto, no se limita a la entrega de un producto, sino a un suministro especializado, enmarcado en la política pública y bajo los principios de eficiencia, calidad y pertinencia. De allí la importancia de contratar un operador con experiencia comprobada en el manejo de servicios de alimentación institucional, especialmente con enfoque en atención al adulto mayor.

9. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas:

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026**





Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%), Salud (1,21). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,018%), Información y comunicación (0,006%) y por último, Educación (0,00%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026**

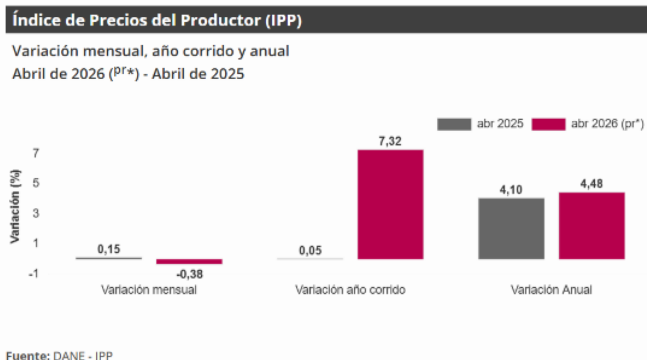
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2026 presentó una variación de -0,38% respecto a marzo de 2026.



El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

En marzo de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue explotación

de minas y canteras con 25,77%. Los sectores agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,01%) e industrias manufactureras (0,94%) presentaron variaciones inferiores a la media (3,94%).

Entre los productos que contribuyeron a reducir el costo promedio de la canasta familiar se destacan el detergente en polvo, que registró una caída cercana al 12 % anual. También se reportaron disminuciones en el precio del arroz, con una reducción aproximada del 2,9 %, y en la papa pastusa, con descensos cercanos al 3,1 % durante el periodo analizado.

El documento igualmente señala reducciones en algunos productos lácteos, como el queso campesino, que presentó variaciones negativas cercanas al 5,8 %. Estos descensos contribuyeron a moderar el valor promedio de la canasta en varias ciudades durante el último año.

Incrementos por ciudades

El ranking de precios promedio ubica a Villavicencio como la ciudad con la canasta más económica, seguida por Barranquilla con \$146.090, Cali con \$146.393 y Medellín con \$147.771.

Posteriormente aparecen Pasto con \$149.578 y Bucaramanga con \$151.984, mientras que Bogotá se posiciona como la ciudad con el mayor costo promedio entre las siete evaluadas.

En febrero de 2026, la ciudad con el mayor valor registrado fue Bogotá, con \$152.479.

En contraste, Villavicencio presentó el precio promedio más bajo entre las ciudades analizadas, con \$145.679, lo que evidencia variaciones territoriales en el costo de los productos básicos.

La medición se basa en el seguimiento de 23 productos considerados esenciales dentro del consumo doméstico. Para el estudio se recopilaban precios en siete ciudades principales del país: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pasto y Villavicencio.

De acuerdo con el estudio, estas diferencias regionales se relacionan con factores logísticos, condiciones de abastecimiento y variaciones en la oferta de productos agrícolas. El informe indica que estos elementos influyen de manera directa en la estructura de precios de los alimentos y en el costo final que enfrentan los consumidores en cada ciudad.

Los Operadores logísticos son organizaciones del sector industrial y/o Empresarial, que realiza actividades complementarias como distribución, almacenamiento y transporte tanto de materias primas como de producto terminado, y su participación es cada vez más frecuente en el manejo de medicamentos, donde eventualmente pudiera verse afectada la calidad del producto.

En la actualidad, la definición oficial de esta disciplina en Colombia se presenta en el Plan Nacional de Logística (PNL), que dice: “La logística se define como la manipulación de bienes y servicios que requieren o producen las empresas o los consumidores finales, mediante las funciones de transporte, almacenaje y aprovisionamiento o distribución de mercancías”.



De la misma manera, su crecimiento en los últimos años, arroja que los operadores logísticos, manejan un campo de acción más amplio al que menciona el concepto del plan nacional de logística, toda vez que dicho sector no se enfoca solamente al transporte o almacenamiento, en el mercado Colombiano, existen innumerables ofertas que le permiten al sector público como al privado contratar dichos operadores para que satisfagan necesidades de tipo social y cultural, enmarcando en estas, los eventos, los festivales regionales, que buscan engrandecer y fortalecer las cadenas comerciales, la industria y el turismo.

Esta clara definición nos refleja una de las características principales de este mercado: La multiplicidad de servicios que ofrece un operador para satisfacer lo que el cliente requiere para el funcionamiento de su respectiva operación. Es así como se señala que existen tantos operadores logísticos como servicios ofrecidos. Ante este escenario, y en un mercado altamente competitivo y en fuerte crecimiento, cabe preguntarse qué determina el éxito de una empresa o qué tan importante son las inversiones o las tecnologías y qué relevancia tiene alcanzar un nivel de especialización como ventaja comparativa en la industria.

Para ahondar sobre este panorama, ejecutivos de importantes empresas analizaron el panorama actual y los desafíos próximos del mercado. Estas herramientas operacionales son cada vez más determinantes para los Operadores, más aún cuando se vislumbra un crecimiento sostenido en el mercado para los próximos años, lo que hace cada vez más primordial destacar, gracias a la calidad de servicios. Como en todo sector empresarial, el crecimiento del mercado trae consigo una multiplicidad de compañías que ofrecen un determinado servicio, y es ahí donde las ventajas comparativas de las empresas marcan la diferencia entre quienes entregan un buen, regular o mal servicio a sus clientes.

Los servicios para contratar se ejecutarán de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad, en este caso por la Alcaldía de La Vega, ubicada en el Departamento de Cundinamarca.

10. OBJETIVO GENERAL

El presente análisis tiene como objetivo realizar un examen de la oferta y demanda del mercado con en el **OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURA, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.**” permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman este segmento del mercado y que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual. Lo anterior en aras de que el



municipio de La Vega Cundinamarca obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento (y cualquier otro tipo de riesgo) por parte del contratista seleccionado.

11. OBJETIVO

Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del suministro a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado, la inflación y el desempleo.

12 ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Secretaria de Bienestar y Desarrollo social atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla, realiza el estudio previo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA**, y verificará que la oferta cumpla con la experiencia; y requisitos habilitantes; el proponente deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, respondiendo a las siguientes obligaciones esenciales y/o características técnicas:

CPC	UNSPSC	DESCRIPCION
2399799	93131608	Opción 1. Debe incluir Sopa de verduras o Crema de verduras con una proteína (costilla de res, pollo u otra proteína cárnica), un alimento proteínico de origen animal (carne, pescado, cerdo, pollo), una verdura en crudo o cocido, un acompañante que puede ser un cereal, tubérculo o plátano y jugo o gaseosa servido en vado mínimo de 12 onzas.
		Opción 2: Debe incluir Sopa o crema con una proteína (costilla de res, pollo u otra proteína cárnica, Lomo de cerdo a la plancha, Arroz, Ensalada de lechuga, tomate y vinagreta Puré de papa Bebida jugo de fruta natural.

13. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado, para el presente proceso de selección es de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUADRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 78.694.200) M/CTE**. El valor del contrato será el de la propuesta seleccionada.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración y ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a



partir de la suscripción del acta de iniciación.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

15. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será dentro del municipio de La Vega Cundinamarca.

16. ACUERDOS MARCO DE PRECIO DEL SECOP II

Recientemente, no existen acuerdos marco de precios dentro de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente que cumplan con el objeto referente a este proceso y que ofrezcan la totalidad de los ítems que se pretenden contratar.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación de las entidades de nivel municipal está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza pacífico	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	NO

Para este proceso de contratación aplica el acuerdo del triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) debido a que el valor del proceso de contratación dentro de este acuerdo es el valor de la menor cuantía de la entidad estatal. Sin embargo, existe una excepción del numeral 14



aplicable al proceso de contratación de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado en Colombia Compra Eficiente.

Esta excepción hace alusión a las convocatorias limitadas a Mipyme, las cuales se basan en el cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que según el ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de \$532.338.092 COP, con vigencia del 2023-2024. Por lo tanto, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES debido a que el presupuesto oficial total estimado es de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUADRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 78.694.200) M/CTE.**

Se expide en el municipio de La Vega Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

(Firma en original)

ALEX YAMID VEGA QUEVEDO

Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social